



Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	210933,508	4409339,977
2	211487,326	4409135,240
3	209771,400	4407805,758
4	209323,449	4404917,083
5	208690,018	4405180,151
6	209263,783	4408016,508

Expediente: AP-EOL/01/12-3, parque eólico "La Gama".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Portezuelo (Cáceres).

Potencia total a instalar: 23,1 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 11.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	202460,283	4410252,964
2	203383,776	4410307,253
3	203365,067	4408855,073
4	203982,480	4407683,357
5	203281,849	4407327,469

• • •

*ANUNCIO de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 5.3. (2012081288)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo



en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante Resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Asimismo, con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Con fechas de 27 de octubre, y 2 de noviembre de 2011, se emitieron resoluciones de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por las que se denegó, las autorizaciones previas en relación con la peticiones que entonces constituían la agrupación 5.3, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 26 de enero de 2012, se registraron cuatro nuevas solicitudes de autorización previa para la instalación de sendos parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se ha realizado el análisis de las precitadas peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, teniendo en consideración la posible interferencia entre las mismas.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo I la nueva solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 5.3, en el que se detallan las características principales de la misma. La solicitud que compon la citada agrupación se encuentra relacionada en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.



La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,  
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

### **ANEXO I**

#### AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3 SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
5.3.4	AP-EOL/01/12-1	Peraleda de San Román	Magtel Renovables Extremadura, SL	10,5	Peraleda de San Román	Cáceres

### **ANEXO II**

#### AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3 SOLICITUD POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: PERALEDA DE SAN ROMÁN

Expediente: AP-EOL/01/12-1, parque eólico "Peraleda de San Román".

Titular de la solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Peraleda de San Román (Cáceres).

Potencia total a instalar: 10,5 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 5.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VERTICE	X	Y
1	294384,702	4403514,865
2	294871,977	4403079,853
3	294971,230	4402282,014
4	294532,932	4401943,766
5	293923,023	4402256,365
6	294024,028	4403206,794

• • •